

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda, la cual fue allegada en la fecha. **Sírvase proveer. Salamina DIECISIETE (17) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022).**

ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticuatro (24) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 060
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: SANDRA MILENA VARGAS FLOREZ
Demandado: ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ
Rad: 176533112001202200017-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderado judicial SANDRA MILENA VARGAS FLOREZ presenta demanda contra ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte demandante aporte el poder conferido ya sea atendiendo los lineamientos del CGP ò conforme el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por SANDRA MILENA VARGAS FLOREZ contra ESTELLA ECHEVERRY GÓMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4801686141e75d7073c910faf6b3e0a74dd1d6b1ad45021e4ac46fd72c0a7d5f

Documento generado en 24/02/2022 05:45:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**